

BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA INCLUSIÓN DE MENORES Y JÓVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES A LAS ENTIDADES DE ALELLA QUE REALICEN CENTROS DE VERANO DE OCIO Y DEPORTIVOS FUERA DEL HORARIO LECTIVO, LAS VACACIONES DE VERANO 2022 EN EL MUNICIPIO DE ALELLA.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Alella otorga a aquellas asociaciones y entidades de ocio, deportivas y/o culturales que realizan actividades de casal de verano en el municipio, y que están destinadas a financiar el gasto salarial del personal velador contratado para facilitar la inclusión de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales en este tipo de actividades. Concretamente, será objeto de esta convocatoria el gasto de personal velador que se contrate por las actividades de casal de verano que se realicen durante el período de vacaciones de verano 2022.

2. Finalidad de la subvención

La finalidad de esta subvención es dar cumplimiento al objetivo del PAM 9.03: Daremos continuidad a la inclusión con ayudas económicas, formación y apoyo a las familias y personas con diversidad funcional para garantizar el derecho a una vida independiente. Se quiere proporcionar apoyo a las entidades que organizan actividades de casales de verano de ocio y deportivos, que promueven valores cívicos de respeto y convivencia. A través del fomento de la participación de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales en este tipo de actividades se consigue promover a la vez la diversidad y la inclusión de este grupo de población. Estas entidades trabajan por la promoción de esta inclusión durante todo el año y muy especialmente en período de verano, entendiendo que este apoyo para la inclusión incrementa el gasto económico de estas entidades sin ánimo de lucro, las cuales deben hacer frente a la contratación de personal velador que es quien proporciona ese apoyo a la infancia y la adolescencia con necesidades educativas especiales.

3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades de ocio, deportivas, culturales y asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos públicos de Alella que organicen y realicen actividades de casal de verano en el municipio y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4. Requisitos

4.1. Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades mencionadas en la base tercera tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades y tener actualizados sus datos.

Codi Segur de Verificació: 009ebfba-4bbb-4288-9e7c-5724a7d08512
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2022_12848217
Data Impressió: 02/08/2022 08:59:03
Pàgina 2 de 7

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



- Que sean entidades sin ánimo de lucro.

-Que la actividad esté inscrita en el Departamento de Juventud de la Generalitat de Catalunya.
- No hallarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alella.

4.2. Requisitos de las actividades de Casal d'Estiu

Al margen de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, las actividades incluidas en los proyectos de casal de verano presentados tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Las actividades deben cumplir los requisitos legales establecidos en el Decreto 267/2016, de 5 de julio, de las actividades de educación en el ocio en las que participan menores de 18 años.

- Las actividades de ocio, culturales y/o comunitarias deben estar dirigidas a la población comprendida entre los 3 y los 17 años.

- Las actividades deben realizarse fuera del horario lectivo escolar, durante las vacaciones de verano 2022.

4.3. Requisitos de los niños y jóvenes que participarán en los Casals de Verano organizados por las entidades beneficiarias

Las entidades que podrán acceder a esta subvención son aquellas que, en la realización de las actividades de casal de verano de ocio y deportes, tengan inscritos a niños y/o adolescentes de 3 a 17 años que presenten al menos una de las siguientes situaciones:

a) Hayan tenido velador/a en el aula durante el curso escolar.

b) Provenzan de una unidad de Apoyo Intensivo Escolarización Inclusiva (SIEI) reconocida en el centro educativo ordinario.

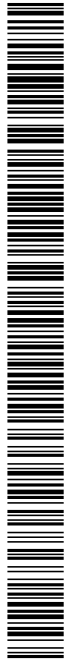
c) Provenzan de una escuela de educación especial.

d) Tengan un informe del equipo de asesoramiento técnico del centro escolar de procedencia en el que se valora la necesidad de apoyo profesional auxiliar. La concurrencia de todos los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que acrediten los requisitos expuestos.

5.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.



b) Justificar, ante el órgano concedente, para la concesión de la subvención, el cumplimiento de los requisitos o condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero al que se refiere el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

d) Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma en la que se establece en la LGS.

f) Disponer de los libros contables, registros y demás documentación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte al proyecto dentro del plazo de ejecución.

j) Adoptar medidas de difusión de la colaboración con el Ayuntamiento haciendo visible el logotipo oficial del Ayuntamiento en todas las actividades que sean objeto de la subvención, siempre que por la naturaleza del gasto sea posible (por ejemplo, documentación impresa, carteles, medios electrónicos y audiovisuales, etc.).

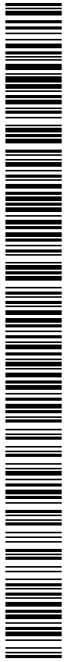
k) Cumplir, en lo que se refiere a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes. El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las que han sido concedidos y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en caso de que se requiera.

6. Compatibilidad de la subvención

La subvención otorgada es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad si el importe total de las subvenciones recibidas a tal efecto supera el coste total de la actividad subvencionada.

7. Cuantía total máxima y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de la subvención objeto de la presente convocatoria es de 5.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 41.231.48001 (Ayudas sociales) del Presupuesto del año 2022 del Ayuntamiento. Se subvencionará a cada entidad con



un máximo de 3.000,00€. Se subvencionará cada persona veladora contratada con máximo de 2.000,00€.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la citada consignación presupuestaria. De exceder las solicitudes al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente entre las solicitudes recibidas

8. Documentación de solicitud y justificación

Será requisito imprescindible para optar a la convocatoria de subvención de Casal d'Estiu, la aportación de la documentación que se detalla seguidamente. La documentación para formalizar la tramitación en cada caso es necesario que se ajuste a los modelos que se indican en esta convocatoria. Únicamente en el supuesto de que algún extremo relevante a efectos de la subvención no se recoja en ninguno de los anexos de esta convocatoria se podrá utilizar el documento que se considere necesario para acreditar esta información.

a) ANEXO núm. 1: Solicitud de subvención por gastos de personas veladoras por la realización de los casales de verano de ocio y deportivos de Alella en el año 2022.

b) ANEXO núm. 2: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos recogidos en la base 4.1. Requisitos de las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, acreditando que:

- La persona firmante actúa en representación de la entidad solicitante y dispone de la documentación acreditativa de los poderes que le otorga la condición para firmar este documento.

- Que la entidad está legalmente constituida.

- Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Entidades y tiene actualizados sus datos.

- Que es una entidad sin ánimo de lucro.

- No hallarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Alella.

- No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

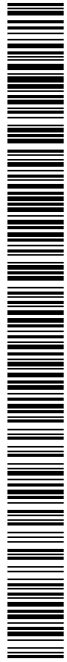
c) ANEXO núm. 3: La justificación de la consecución de los objetivos previstos se acreditará aportando la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos de personal velador con identificación de número de factura, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En ningún caso el coste del gasto podrá ser superior al valor de mercado y los límites establecidos en la presente convocatoria.

b) Nóminas del personal velador y las acreditaciones de pago correspondiente, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Los documentos justificativos en formato electrónico igualmente tendrán que cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente para su aceptación.

Codi Segur de Verificació: 009ebfba-4bbb-4288-9e7c-5724a7d08512
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01010014_2022_12848217
Data Impressió: 02/08/2022 08:59:03
Pàgina 5 de 7

SIGNATURES
Cap signatura aplicada



c) Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad, ya sea mediante personal propio, oa través de empresas contratadas a tal efecto, así como comprobar que la documentación presentada es reflejo de las nóminas originales. Aleatoriamente el Ayuntamiento también podrá solicitar la documentación acreditativa que justifique los extremos contemplados en las declaraciones responsables.

d)Copia de las inscripciones en el Casal de Verano de la entidad solicitante de los niños o jóvenes que requieren personal velador, firmada por el padre/madre o tutor legal.

e)Documentación acreditativa de los requisitos de los niños y jóvenes exponer en la base 4.3.

9. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, de la declaración responsable y de la justificación será del día 15 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

10. Formas de presentación de las solicitudes

1- Telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del ayuntamiento.
2- También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

11. Valoración de las solicitudes

Será competente por la instrucción del procedimiento el área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Alella y, para la valoración de las solicitudes, una Comisión Técnica que se regulará de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y estará compuesta por:

-Presidente/a: Coordinador/a de Servicios a las Personas o persona que lo/la sustituya.

-Secretario/a: Administrativo/a.

-Vocal: Técnico/a de Servicios a las Personas o persona que lo/la sustituya.

Recibidas las solicitudes, la Comisión Técnica comprobará si las entidades solicitantes reúnen los requisitos exigibles y si éstas están correctamente cumplimentadas, o falta documentación. En este caso, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud previa resolución que se dictará en los términos del arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión Técnica estudiará todas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido, según los requisitos y los criterios de la presente convocatoria. La comisión podrá pedir a los solicitantes las aclaraciones que considere convenientes sobre las propuestas presentadas.

La propuesta de importe a conceder será equitativa según número de horas y veladores contratados por las entidades, respetando siempre los límites económicos previstos en la base séptima.

DOCUMENT CONVOC	Órgan SERVEIS SOCIALS	EXPEDIENT X2022002750
Codi Segur de Verificació: 009ebfba-4bbb-4288-9e7c-5724a7d08512 Origen: Administració Identificador document original: ES_L01010014_2022_12848217 Data Impressió: 02/08/2022 08:59:03 Pàgina 6 de 7		SIGNATURES Cap signatura aplicada



Si el crédito disponible es insuficiente para sufragar todos los gastos solicitados se realizará un prorrateo para repartir el crédito de forma proporcional entre las distintas solicitudes.

12. Procedimiento, plazos y resolución

Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Técnica elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, en su caso, las denegaciones de subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria al órgano competente para su otorgamiento que, en este caso, es la Alcaldía.

Mediante acuerdo del órgano competente se aprobarán la concesión de subvenciones de la convocatoria para la inclusión de niños y jóvenes con necesidades educativas especiales que realicen actividades de casales de verano de ocio y deportivos fuera del horario lectivo, durante los meses de junio y julio de 2022.

El plazo máximo para resolver es de dos meses desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes o de entrada de las solicitudes en el registro, transcurrido el cual sin dictar ninguna resolución producirá los efectos desestimatorios de la solicitud.

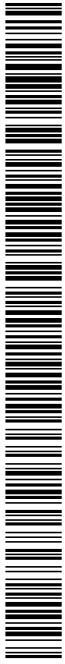
Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán publicadas en ETAULER y en la web municipal, y se notificará a las entidades beneficiarias. Se notificará o publicará según corresponda en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Publicación

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica de la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional Publicidad de Subvenciones, teniendo esta publicación carácter de notificación.
2. El Ayuntamiento hará pública en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. El Ayuntamiento enviará información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



15. Pago de la subvención El pago de la subvención se realizará en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de resolución de concesión.

16. Causas de reintegro

1.- Estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

17. Infracciones y sanciones En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

18. Protección de datos de carácter personal De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos registrados en estos formularios se incluirán en un fichero automatizado del Ayuntamiento, de gestión de expedientes de Servicios Sociales, y se utilizarán con el objeto por el que han sido recogidas. Se podrá utilizar el derecho de acceso, rectificación o cancelación de los datos dirigiendo un escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) del Ayuntamiento.

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que disponga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y demás normativa concordante.

Enumeración de anexos

ANEXO núm. 1. Solicitud de subvención por las actividades de verano de ocio y deportivas en espacios municipales.

ANEXO núm. 2. Declaración responsable por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos recogidos en el punto 5.1 de la presente convocatoria.

ANEXO núm. 3. Justificación del coste salarial de cada persona veladora, memoria justificativa y copia de las inscripciones en el Casal de Verano de la entidad solicitante de los niños o jóvenes que requieren personal velador, firmada por el padre/madre o tutor legal.